

I. MUNICIPALIDAD DE MALLOA

MALLOA 24 JUL. 2023

CONSIDERANDO:

a) Que, el próximo 30 de agosto de 2023 se celebra en Pelequén la Festividad de Santa Rosa, motivo por el cual concurre una gran cantidad de peregrinos y entre otros una importante cantidad de comerciantes que forman una feria comercial.

b) La necesidad de establecer algunas normas, tanto a los comerciantes como a los conductores de vehículos, para permitir un normal desarrollo de esta fiesta religiosa y otorgar el máximo de facilidades, tanto a los vecinos de Pelequén como a los miles de peregrinos que visitan el santuario

c) Acuerdo N° 233 del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2023, que aprueba Ordenanza

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/2006 que fija el texto refundido de la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

914

DECRETO

EXENTO Nro. _____ /

APRUEBASE LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGIRA DURANTE LA FESTIVIDAD DE SANTA ROSA, EN LA LOCALIDAD DE PELEQUEN

1.- DE LOS PERMISOS

1.1.- El otorgamiento de permisos para comerciantes será exclusivamente para estacionados y en los lugares establecidos por el municipio, quedando **prohibido el comercio ambulante.**

1.2.- No se otorgarán permisos para puestos ambulantes de elaboración de alimentos, otorgándose solamente a los locales establecidos y que cuenten con la autorización del Servicio de Salud.

1.3.- Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos dentro de los locales.

2.- DE LOS COMERCIANTES

2.1.- **La instalación de puestos o quioscos se podrá efectuar el día lunes 28 de agosto desde las 08:00 hasta las 23:59 Hrs., el permiso de funcionamiento de los locales regirá desde las 08:00 Hrs. del día martes 29 de agosto hasta las 23:59 Hrs. del día domingo 03 de septiembre de 2023 y su retiro deberá ser el día lunes 04 de septiembre de 2023, dejando despejado completamente a las 12.00 Hrs.**

2.2.- Los comerciantes deberán respetar las líneas demarcatorias para la instalación de sus quioscos o puestos de venta, dejando libre de mercaderías u otros elementos los espacios exteriores.

2.3.- Los comerciantes deberán obligatoriamente con un extintor de polvo químico seco en un lugar señalizado. En los locales de cocinería deber ser el extintor de carga mínima de 4 kilos y para el resto de locales la carga del extintor debe ser mínimo de 1 kilo.

2.4.- Los quioscos deberán ser construidos en las condiciones de seguridad, usando materiales adecuados.

2.5.- Se prohíbe la instalación de cables, carpas, mallas u otros elementos que atraviesen calles o veredas.

2.6.- Prohíbese el uso de parrillas, cocinillas u otros elementos para cocinar alimentos en el interior de los quioscos y locales de venta, así como su emplazamiento en calzadas y aceras. En caso que el infractor tenga la calidad de arrendatario, o tenga un título de mera tenencia, el propietario del inmueble en donde se haya cometido la infracción, será solidariamente responsable del pago de la multa indicada en el numeral precedente.

2.7.- Los comerciantes que ofrecen sus servicios o mercaderías por medio de parlantes o altavoces, deberán hacerlo a volumen moderado, entre las **09:00 y las 22:00 Hrs.**

2.8.- Queda prohibido el uso de parlantes o altavoces en calle Santa Rosa entre Gallegos y Campaña; y Gallegos en toda la cuadra.

2.9.- Los comerciantes deberán mantener perfectamente aseados sus puestos o quioscos, debiendo acumular los desperdicios en receptáculos o bolsas desechables, los que serán retirados por camión recolector diariamente. **Así también el último día de feria deberán dejar el local aseado y el producto del aseo en bolsas desechables.**

2.10.- Prohíbese la instalación de carpas u otros elementos en la vía pública.

2.11.- Prohíbese la instalación u ocupación de calzadas, aceras y platabandas con mercaderías u otros elementos que impidan el libre tránsito peatonal y vehicular en la Avenida Santa Rosa, calle Estación, Plaza

2.12.- Prohíbese la instalación de aleros o salientes de locales sobre 60 centímetros y una altura mínima de 4 metros.

2.13.- Prohíbese a los comerciantes intervenir los tableros de electricidad.

2.14.- **Las faltas de respeto hacia cualquier funcionario revestido de autoridad pública, mientras ejerce funciones, y respecto de toda persona constituida en dignidad, aún cuando no sea en el ejercicio de sus funciones, siempre que fuere conocida o se anunciare como tal, serán objeto de las medidas legales que correspondan.**

2.15.- Todo comerciante que infrinja la presente ordenanza, además de las multas o sanciones a que pueda verse afectado, **no podrá participar en la festividad del año siguiente.**

3.- DE LOS ESTACIONAMIENTOS

3.1.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos de todo tipo durante la festividad, en las siguientes calles de Pelequén:

- Santa Rosa, entre estero Huinico por el norte hasta final de la población Lo Alto de Pelequén
- 12 de Octubre
- Azócar
- Avda. Estación, desde recinto estación de ferrocarriles hasta cruce de la carretera.
- Plaza
- Gallegos
- Campaña
- Pasaje ex línea férrea, desde Santa Rosa hacia Rotonda
- Marmolejo
- Pajaritos

3.2.- El Departamento de Operaciones en coordinación con el Depto. de Tránsito instalarán la señalización necesaria.

3.3.- Los estacionamientos para los vehículos habilitados, tanto en sitios públicos como particulares, deberán contar con un permiso municipal, previamente autorizado por Carabineros, debiendo exhibir un letrero con los valores a cobrar.

4.- DE LAS SANCIONES

4.1.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, por Carabineros de Chile y por el Servicio de Inspección Municipal, siendo sancionados con multas de 1 a 5 U.T.M.

4.2.- En el caso de comercio ambulante clandestino el Tribunal podrá aplicar además la pena accesoria de decomiso de los instrumentos o especies afectos de la infracción.

4.3.- El funcionario encargado del otorgamiento de permisos entregará un ejemplar de la presente ordenanza a los Sres. Comerciantes bajo firma de recepción y conocimiento de la misma.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE


JUAN FCO. ORTIZ REYES
Secretario Municipal


LUIS BARRA VILLANUEVA
Alcalde

LBV/JOR/ljl
DISTRIBUCION

- Depto. Rentas
- Sr. Juez de Policía Local
- Sr. Jefe Tenencia Pelequén.
- Inspección Municipal
- Página Web
- Unidades Municipales
- Interesados
- Archivo